

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 99

Serie 2010-2011

Presentada por: Legislatura Municipal

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A ACEPTAR COMO DONACION CINCO (5) COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOP), PARA EL USO EXCLUSIVO DE MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

Por Cuanto

El Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, también dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Por Cuanto

El Reglamento revisado sobre Normas Básicas para los Municipios dispone en la Sección 18 del Capítulo VII que, "los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otros fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante."

Por Cuanto

La Legislatura Municipal de Guaynabo advino en conocimiento que luego de la celebración de los Juegos Deportivos y Centroamericanos y del Caribe, Edición XXI, Mayagüez 2010, el Departamento de Recreación y Deportes tiene disponibles y que pueden ser donadas a este Municipio cinco (5) computadoras portátiles (Laptop), las cuales serán de gran ayuda y beneficio en el procedimiento de implantar el sistema de digitalización que viene llevando a cabo este Cuerpo.

Por Cuanto

El Departamento de Recreación y Deportes ha determinado en donar cinco (5) computadoras (Laptop) para el uso exclusivo de miembros de la Legislatura Municipal de Guaynabo, las cuales se

identifican de la siguiente forma: Laptops LENOVO, Números de Serie EB17892636, EB17927600, EB17892560, EB17892735 y EB17927659

Por Cuanto Las cinco (5) computadoras a se donadas se encuentran en excelentes condiciones, y las mismas serán utilizadas exclusivamente para beneficio de los trabajos de la Legislatura Municipal, lo que contribuirá a un mejor funcionamiento de las labores que esta actualmente lleva a cabo.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio a recibir cinco (5) computadoras portátiles (Laptop), las cuales se utilizaran exclusivamente por los miembros de la Legislatura Municipal en los trabajos que estos desempeñan en sus funciones legislativas, las mismas se identifican como sigue: Laptops LENOVO, Números de Serie EB17892636, EB17927600, EB17892560, EB17892735 y EB17927659

Sección 2da. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Nelly García, Alcalde, el día 25 de diciembre de 2010.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 99, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Miguel Negron Rivera

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de diciembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal